

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA) jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF SUCESION INTESTADA 2020- 00030 DEMANDANTE: MILCIADES LEONEL MORALES y otros. CAUSANTE: BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA

Guataquí, Cund., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso de entrar a aprobar el trabajo de partición dentro del proceso de la referencia, sin embargo se observa que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 844 del estatuto Tributario en el entendido en que la cuantía de los bienes relictos del proceso referenciado superar las 700 UVT.

Por tanto remitase a la DIAN para los efectos correspondientes copia de los inventarios y avalúos presentados por la parte interesada y del acta de la diligencia donde se aprobaron, para que se pronuncie en el término de 20 días, so pena de continuarse el trámite correspondiente.

AN GABRIEL MARTINEZ ÁRIAS

NOTIFIQUESE,

El Juez,